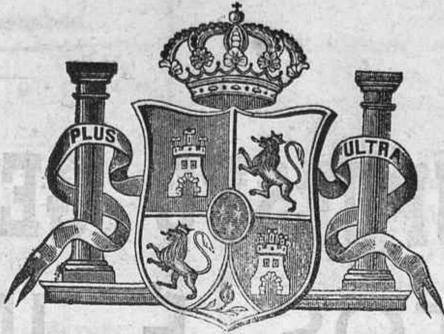


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 5.

Se publica los **Mártes, Jueves y Sábados.**
PRECIOS DE SUSCRICION
En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Sábado 7 de Julio.

PUNTO DE SUSCRICION.
En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros, número, 59.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1866.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al **Martes 3 del actual**, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime el distrito militar de Extremadura.

Art. 2.º La Capitanía general de Andalucía comprenderá en lo sucesivo todo el territorio que en la actualidad le pertenece y el que componía la de Extremadura.

Dado en Palacio á 2 de Julio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.

CIRCULAR NÚM. 4.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 16 de Junio último, me comunica la Real orden siguiente:

Habiendo llegado á conocimiento de S. M. la Reina (q. D. g.) que en algunos pueblos de la Península de los que se hallaban invadidos por la epidemia reinante el año próximo pasado, los Alcaldes respectivos concedieron licencia para ausentarse á Maestros y Maestras de primera enseñanza, contrariando así las disposiciones vigentes que marcan sus deberes á los funcionarios públicos en tan afflictivas circunstancias, á fin de que su ejemplo sirva para inspirar confianza y calmar en lo posible la natural agitación de los ánimos; S. M. ha tenido á bien mandar que prevenga V. S. á los Alcaldes de esa provincia, que en lo sucesivo se abstengan de conceder semejantes autorizaciones. De Real Orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid 16 de Junio de 1866.—Posada Herrera.

Cuya Real disposición se publica en el Boletín oficial de la provincia, para el exacto cumplimiento por parte de los Alcaldes de la misma.

Cáceres 5 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 5

Por la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, se comunica á este Gobierno lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Narcisca Blasco, hija de don Gerónimo, miliciano nacional de Manzanaera, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Junio de 1866.—El Director general, Estéban Martínez.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Cáceres 6 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

ANUNCIO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cadalso, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del citado Ayuntamiento, dentro de los 30 días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que pasado este término, se proveerá la expresada Secretaría con sujeción á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real Decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 6 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Por D. Francisco Estéban Gallego, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *Esperanza*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral manganeso y otros metales, en terreno de doña Maria Ulloa, en esta jurisdicción, parage que llaman Acera del Amparo, que linda por Poniente con colmenar de don Pedro Palomar, Norte con el camino de la Montaña, Saliente con el mismo camino y Sur con otra tierra de D. Jacinto de las Heras, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fachada que mira al S. de la ermita del Amparo, desde la cual se medirá al Sur cuarenta metros donde se establecerá la labor legal y desde ella en dirección Poniente y grados de inclinación que lleve el criadero, se medirán cincuenta metros fijando la primera estaca; desde esta en dirección N. con id. doscientos metros fijando la segunda; desde esta en dirección Saliente con los mismos grados de inclinación doscientos fijando la tercera, y desde ella en dirección S. seiscientos metros colocando la cuarta; desde esta en dirección P. doscientos fijando la quinta; desde esta en dirección á la primera, cuatrocientos, todos ellos con los grados de inclinación que se citan, quedando formado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 5 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por don Victoriano Sanguino, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *Vascongada*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en el Berrocal de Trujillo, y sitio de la Dehesilla de Labradores, hoy dehesa boyal de dicha ciudad, que linda por Norte con camino que de las Huertas conduce á Aldeacentenera, S. con el Vivero, E. carretera de Trujillo á Madrid, y O. con el arroyo de Caballos,

haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, el peñon que llaman Cancho de la Talalla, á 110 metros al O. de la carretera de Madrid, y desde él se medirán en dirección Norte 164 metros, poniendo la primera estaca; en dirección E. 300, poniendo la segunda; en dirección S. 200, poniendo la tercera; á O. 600, fijando la cuarta; 200 al N. poniendo la quinta, y 300 al O. tocando con la primera, quedando formado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 3 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Victoriano Sanguino, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *Relámpago*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, que se halla al descubierto en el Berrocal de Trujillo, y sitio cerco del cerro Blanco, propiedad de D. Aureliano Guadiana, que linda por N. con la calleja que conduce á la corralada de las tres filas; S. con carretera de Cáceres; E. con cerca de don Diego Nevado, y O. con otra de dicho señor Guadiana, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla á dos metros de la pared que divide la cerca y calleja ya indicada, desde la cual y en dirección N. se medirán 100 metros colocando la primera estaca; 300 al O. poniendo la segunda; 200 al S. poniendo la tercera; 600 al E. fijando la cuarta; 200 al S. fijando la quinta y en dirección O. á tocar á la primera estaca que se fijó, se medirán 300, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 3 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.



PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Articulos.....	Créditos presupuestos.			Articulos.....	Créditos presupuestos.		
	Ordinario. Escudos	TOTAL. Escudos.	TOTAL por capitulos. Escudos.		Ordinario. Escudos.	TOTAL. Escudos.	TOTAL por capitulos. Escudos.
PRIMERA SECCION.				CAPITULO II.			
Gastos obligatorios.				Servicios generales.			
CAPITULO I.							
<i>Administracion provincial.</i>							
1.º	Sueldos de los Consejeros y demas empleados de la Diputacion y Consejo provincial, segun relacion número 1.	7.450 »	7.450 »	1.º	Gastos que originan las quintas, segun relacion núm. 7.	3.100 »	3.100 »
	Idem de los empleados de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos que se ultiman en el Consejo, segun la misma relacion.	2.600 »	2.600 »	2.º	Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia, segun relacion núm. 8.	3.000 »	3.000 »
	Gastos de material de la Secretaria de la Diputacion y Gonsejo provincial y de la Contaduria de fondos del presupuesto de la provincia, segun la misma relacion.	4.300 »	4.300 »	3.º	Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> , ó sea el importe de la suscripcion á este periódico de todos los pueblos de la provincia, segun relacion núm. 9.	3.000 »	3.000 »
	Idem id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun la misma relacion.	100 »	100 »	4.º	Gastos que ocasiona la eleccion de Diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	3.000 »	3.000 »
	14.450 »	14.450 »	14.450 »	5.º	Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, segun relacion núm. 11	11.347 972	11.347 972
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion número 2.	1.500 »	1.500 »			11.347 972	11.347 972
	Idem de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion número 3.	1.000 »	1.000 »				20.447 972
	Gastos de material de estas comisiones, segun la misma relacion.	500 »	500 »				
	1.500 »	1.500 »	1.500 »				
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	2.100 »	2.100 »				
	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	800 »	800 »				
	Idem de los empleados del ramo de Montes que debe satisfacer esta provincia en virtud de lo dispuesto en la Ley de segun relacion núm. 6.	2.400 »	2.400 »				
	2.400 »	2.400 »	2.400 »				
			22.750 »				

